Organizzazione internazionale italo-latino americana

Uruguay Presidencia

auci

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN ÍTALO- LATINO AMERICANA (IILA) Y LA AGENCIA URUGUAYA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (AUCI)

REUNIDOS

Por una parte **IILA – Organización Internacional Ítalo- Latinoamericana** (en adelante, indistintamente, "**IILA**") con sede en via Paisiello nº 24, c.p. 00198, N.F. 80443910585, de la ciudad de Roma, República Italiana, representada por su Secretaria General, señora Antonella Cavallari.

Por otra parte la **Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional** (en adelante denominada, indistintamente, "**AUCI**"), con sede en Plaza Independencia N° 710, Piso 7, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada por el Presidente del Consejo Directivo de la Agencia y Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Rodrigo Ferrés.

EXPONEN

- Que la IILA es una Organización internacional intergubernamental con sede en Roma, fundada en 1966, y sus miembros son Italia y las veinte Repúblicas de América Latina (Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela), en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Internacional firmado el 1 de junio de 1966 y vigente a partir del 11 de diciembre de 1966 tras su ratificación por parte de los Estados miembros;
- Que la IILA representa una de las principales herramientas de diálogo político entre Italia, Europa y América Latina, y participa de forma activa en la Organización de las Conferencias ministeriales bienales "Conferencia Italia-América Latina y el Caribe";
- Que la IILA es Observador Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y Ente Delegado de la CooperaciónEuropea;
- Que la IILA, en el marco de sus actividades institucionales, desarrolla actividades de promoción de las relaciones entre los países miembros a través de iniciativas de carácter socioeconómico, cultural y técnico-científico;
- Que la IILA, en el marco de sus cometidos institucionales realiza proyectos de cooperación al desarrollo – primeramente mediante fondos financiados por el

Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional (Italia) y de la Comisión Europea – en distintos sectores, entre los que figuran la defensa y la conservación del patrimonio, la seguridad democrática y la cooperación judicial, el empoderamiento de las mujeres empresarias, el apoyo a los pequeños productores agrícolas y el apoyo al sistema de las pequeñas y medianas empresas ítalo-latinoamericanas.

- Que la IILA coordina y organiza actividades de formación en todos los sectores prioritarios de su agenda de trabajo, en asociación con numerosas instituciones académicas y entidades de investigación latinoamericanas y europeas;
- Que el propósito de la totalidad de las mencionadas actividades de la IILA es consolidar la alianza ítalo-latinoamericana para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda de la ONU 2030.
- Que la AUCI fue creada por el artículo 98 de la Ley N° 18.719, de 27 diciembre de 2010 como un órgano desconcentrado de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay, con autonomía técnica, siendo la responsable de coordinar la cooperación internacional que Uruguay recibe y brinda para contribuir al desarrollo sostenible.
- Que la AUCI funciona en la órbita de la Presidencia de la República, con un Consejo Directivo integrado por un representante designado por el Presidente de la República, quien lo preside, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Que la AUCI tiene como cometidos la planificación, el diseño, la supervisión, la administración, la coordinación, la ejecución, la evaluación, el seguimiento y la difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional, para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país.

ACUERDAN LO SIGUIENTE

PRIMERO

OBJETO DEL CONVENIO MARCO

Mediante el presente Convenio Marco, la AUCI y la IILA, denominadas conjuntamente "Las Partes", se comprometen a promover e impulsar la colaboración entre ambas, con el objeto de profundizar en los temas indicados en la Cláusula Segundo del presente y, en lo específico, promover iniciativas conjuntas como, por ejemplo, la realización de seminarios, conferencias, encuentros institucionales, estudios e investigaciones y proyectos de cooperación para los países miembros, sobre temas relativos a la agenda ítalo-latinoamericana y birregional Europa-América Latina y el Caribe, con foco en estrechar lazos en el marco de los programas europeos, de la agenda de cooperación de Uruguay, de la agenda multilateral, con especial

atención a los temas de integración y de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de dichos objetivos, las Partes pondrán a disposición su conocimiento, su experiencia y sus redes de relaciones nacionales e internacionales.

SEGUNDO

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO

Las Partes están de acuerdo en trabajar conjuntamente, en el marco de sus respectivas competencias, promoviendo el intercambio entre los sectores académicos, la sociedad civil, el sector público y los gobiernos locales, con el fin de implementar iniciativas de cooperación en las siguientes áreas:

a) Salud
b) Energías renovables
c) Sistemas de Cuidados
d) Economía Circular
e) Movilidad sostenible
f) Equidad de Género
g) Justicia y Seguridad
h) Fomento a la internacionalización de las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) y su incorporación en cadenas de valor
i) Agricultura
j) Promoción del Estado de Derecho
k) Poblaciones indígenas, afro y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad.
m) Turismo sostenible
n) Desarrollo espacial

Las áreas explicitadas en la lista precedente no son taxativas, pudiendo las Partes, de común acuerdo, ampliar la cooperación a otras áreas que consideren de especial interés.

TERCERO

MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las Partes podrán adoptar las siguientes modalidades de cooperación, entre otras:

- Envío de especialistas técnicos de ambos países, para desarrollar propuestas, prestar

cooperación técnica, proporcionar capacitación y formación, intercambiar conocimientos, supervisar la ejecución de los proyectos y evaluar sus resultados.

- Formación de expertos técnicos de terceros países en Uruguay y/o en Italia, con el apoyo de ambos países y/u otros socios cooperantes.
- Cooperación triangular.
- Becas, pasantías y cursos de formación.
- Otras formas de cooperación que acuerden los signatarios.

CUARTO

COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Cada una de las Partes designará un responsable de la coordinación y el seguimiento de las actividades desarrolladas bajo este Convenio Marco.

QUINTO

IMPLEMENTACIÓN Y ACUERDOS ESPECÍFICOS

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción por parte de las Partes de convenios específicos para el desarrollo de las actividades concretas que así lo requieran.

En dichos convenios, se detallarán las actividades a realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo, las obligaciones económicas y financieras así como los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las Partes involucradas.

SEXTO

USO DE LOGOS E IMÁGENES

Las Partes se comprometen a salvaguardar y promover la imagen de la iniciativa común para las actividades reseñadas en el presente Convenio Marco. Asimismo dejan establecido que en toda actividad de promoción o visibilidad de las actividades conjuntas de cooperación, deberá quedar siempre establecida la contribución reciproca de ambas Partes.

Cada una de las Partes podrá utilizar el logo y la imagen de la otra, previa autorización escrita y específica para las actividades programadas por los convenios específicos mencionados en Cláusula Quinto.

SÉPTIMO

ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir del momento de la firma de ambas Partes. Este Convenio Marco tendrá una vigencia de 3 (tres) años, prorrogándose por iguales periodos a menos que una de las Partes manifieste su voluntad de ponerle término según lo indicado en la Cláusula Décimo del presente.

OCTAVO

ENMIENDAS

Ninguna enmienda a este Convenio tendrá validez a menos que se realice por escrito y esté debidamente firmada por las Partes del presente.

NOVENO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa o controversia que pueda surgir con respecto a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco, será resuelta mediante conversaciones amistosas entre las Partes.

DÉCIMO

TÉRMINO

El presente Convenio podrá ser rescindido por una de las Partes, manifestando su intención mediante comunicación por escrito a la otra Parte con una antelación de al menos 3 (tres) meses.

El término del Convenio se verificará 6 (seis) meses después de la fecha de la comunicación referida.

Las Partes dejan constancia que el término del Convenio Marco no tendrá efecto alguno sobre las actividades acordadas previamente y que estén en curso en el momento de la notificación, las que continuarán hasta su conclusión.

Organizzazione internazionale italo-latino americana

Uruguay
Presidencia

DÉCIMO PRIMERO

CONSTANCIA Y DECLARACIONES

Ninguna estipulación contenida en el presente Convenio Marco podrá ser considerada como una renuncia a los privilegios e inmunidades de las que disfruta la IILA, conforme a la Convención Internacional ratificada por Italia mediante Ley nº 794 del 4 de octubre de 1966 y mediante Ley nº 141 del 12 de julio de 2005, y por Uruguay mediante Ley nº 13.536 del 13 de octubre de 1966 y promulgada el 19 de octubre de 1966.

El presente Convenio Marco no se interpretará como un compromiso u obligación de fondos o recursos específicos por ninguna de las Partes.

Las Partes dejan constancia que el presente Convenio no crea derechos ni obligaciones en virtud del derecho internacional.

Suscrito en 2 (dos) ejemplares originales de igual tenor y validez, un original para IILA y un original para la AUCI.

Fecha:

POR LA IILA
Secretaria General
Antonella Cavallari

POR LA AUCI
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de la Presidencia de la República
Rodrigo Ferrés